Tandil, 2 de Julio de 2024.-
RESOLUCIÓN Nº 098.-

VISTO

La solicitud presentada al Cuerpo por el Secretario de Investigación y Postgrado **Mg. Martín ROSSO**; y

CONSIDERANDO

Que en la misma se eleva al Cuerpo, por parte de la Comisión Académica de Posgrado de la **"Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica",** la propuesta de modificación del reglamento solicita oportunamente.

Que a través de la mencionada nota, la Dirección y la Comisión Académica de Posgrado de la Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica, propone al Consejo Académico de la Facultad de Arte realizar las siguientes modificaciones al Reglamento de dicha Maestría.

Que las modificaciones, trabajadas en la última reunión de la Comisión Académica de Posgrado (CAP), atienden las observaciones señaladas por el Consejo Académico de la Facultad de Arte el 4 de junio del corriente, y se realizan teniendo en cuenta la aplicación del Reglamento vigente aprobado mediante la RCA Nº 232/21 y RCS OS516522.

Que la redacción final presentada reemplaza el Anexo I de la RCA N.º 139/14 de ***Aprobar*** *el proyecto y la creación de la* ***"Maestría Arte y Sociedad en Latinoamérica"****,* y de la RCA N.º 232/21 de ***Aprobar*** *el proyecto y la creación de la* ***"Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica modalidad a distancia".***

Que el Cuerpo analiza la presentación y propone avalar la propuesta de modificación al Reglamento de la Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires,

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS. AS.

R E S U E L V E

Artículo 1º: Avalar la modificación al **Reglamento de la Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica. Facultad de Arte – UNCPBA,** presentada por la Dirección y la Comisión Académica de Posgrado de la Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica.

Artículo 2º: Aprobar el texto definitivo que reemplaza el Reglamento en la RCA N.º 139/14 de ***Aprobar*** *el proyecto y la creación de la* ***"Maestría Arte y Sociedad en Latinoamérica"****,* y de la RCA N.º 232/21 de ***Aprobar*** *el proyecto y la creación de la* ***"Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica modalidad a distancia",*** que acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN ARTE Y SOCIEDAD EN LATINOAMÉRICA.
Facultad de Arte – UNCPBA.

I - Consideraciones Generales:

1. Este reglamento establece las normas generales relativas a la organización académica, la admisión, estudios y graduación de la carrera de Posgrado *Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica* de la Facultad de Arte (FA) de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), que confiere el grado de Magister en Arte y Sociedad en Latinoamérica.

2. Las disposiciones que establece este reglamento resultan consistentes y operan de forma complementaria con las establecidas en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 2392/98 que aprueba el Reglamento General de Posgrados de la UNCPBA.

II- Del Gobierno de la Carrera:

3. La Maestría será gestionada por la Comisión Académica de Posgrado (CAP) y por la Dirección de Maestría, ambos designados por el Honorable Consejo Académico (HCA). Sus funciones serán planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes a la carrera de posgrado.

4. La CAP estará integrada por 3 (tres) profesores -y sus 3 (tres) respectivos suplentes- con título de magister o superior, al menos dos de los cuales deberán ser profesores de la Facultad de Arte (FA) de la UNCPBA. La elección de los integrantes de la CAP será por votación de los y las docentes del Departamento de Historia y Teoría del Arte que posean título de Magister o superior. En casos especiales, se podrán proponer integrantes que no cumplan los requerimientos exigidos pero que demuestren una preparación equiparable por su trayectoria. En estos casos el HCA considerará las propuestas para su aceptación o rechazo.

5. La elección de la Dirección de la Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica surgirá de una terna elaborada por la CAP, que se someterá a votación de los miembros del Departamento de Historia y Teoría del Arte que posean título de Magister o superior. Dicho/a Director/a será docente de la FA, y debe poseer título de Magister o superior.

6. El período de actuación de la CAP y del /la Director/a será de dos años. Pasado ese tiempo se realizará la renovación de miembros de la CAP y de la Dirección de la Maestría, de acuerdo a los puntos 4 y 5 del presente Reglamento. El/ la Director/a de la Maestría podrá tener hasta dos períodos consecutivos de gestión.

7. Son funciones del Director/a de la Maestría:

a. Presidir la CAP y coordinar las tareas docentes y administrativas requeridas para el desarrollo del posgrado.

b. Evaluar la estructura y ejecución de la Maestría proponiendo las modificaciones necesarias.

c. En caso de disenso entre los integrantes de la CAP, el Director/a tendrá la decisión final.

8. Son funciones de la CAP:

a. Organizar las actividades educativas de posgrado.

b. Designar los docentes a cargo de los seminarios.

c. Organizar la constitución de las comisiones de evaluación.

d. Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de aspirantes.

e. Resolver la aceptación o el rechazo de postulantes.

f. Programar y supervisar cursos, seminarios y actividades.

g. Dictaminar sobre la aceptación y otorgamiento de créditos asignados a cursos realizados en esta u otras universidades.

h. Designar, garantizando que cumplen los requisitos establecidos en este reglamento, el Director/a y/o CoDirector/a de Tesis de los maestrandos.

i. Dictaminar sobre el tema y plan de Tesis, pudiendo solicitar evaluaciones externas a la Unidad Académica.

j. Dictaminar sobre la integración de comisiones de evaluación de las presentaciones de Planes de Tesis y Tesis, exámenes, y trabajos en general.

Los dictámenes y propuestas de la CAP serán elevados al HCA para su aprobación o rechazo.

LIC. DANIELA FERRARI
SECRETARIA

III- De los Docentes:

9. Los docentes de la Maestría deberán poseer título de posgrado en las áreas Artísticas, Humanidades, Literarias, Sociales o área afín; haber sido Profesor Ordinario de una Universidad Nacional (o su equivalente en una universidad extranjera); ser aprobados por la CAP y ratificados por el HCA. En casos especiales, la CAP podrá proponer docentes que no cumplan los requerimientos exigidos pero que demuestren una preparación equiparable por su trayectoria. En todos los casos, la CAP elevará al HCA la propuesta para su aceptación o rechazo.

IV- Del Director/a de Tesis:

10. Para ser Director/a o CoDirector/a de Tesis se deberán cumplir con las condiciones: poseer título de doctor o de magister, desarrollar actividades de investigación, demostrando una producción científica continua, y ser sugerido por el maestrando a la CAP, que elevará dicha propuesta al HCA para su posterior homologación.

11. Los estudiantes podrán contar con un CoDirector/a. Así mismo, la CAP aceptará/ sugerirá la codirección de trabajos de Tesis bajo las siguientes circunstancias: (a) cuando la naturaleza de la investigación propuesta requiera la cooperación de profesores de distintas especialidades; (b) cuando el Director/a se viese impedido temporalmente de ejercer sus funciones; (c) cuando el maestrando solicite un Director/a externo a la UA. En todos estos casos se designará un CoDirector/a interno, que serán homologados por el HCA a propuesta de la CAP.

12. Los Directores de Tesis podrán tener hasta 4 (cuatro) tesistas bajo su dirección y hasta 4 (cuatro) bajo su codirección. En este punto, deben tenerse en cuenta tesistas de cualquier carrera de posgrado.

13. Serán funciones del Director/a de Tesis:

a. Orientar al estudiante en la elaboración del Plan de Tesis, y avalar su presentación ante la CAP.

b. Orientar el trabajo de Tesis.

c. Avalar la presentación final del trabajo de investigación, evaluando su calidad y significación.

V- De los Cursos y Actividades de Posgrado:

14. Para la acreditación final/evaluación de los postulantes se instrumentará un sistema de créditos. Éstos se podrán obtener mediante:

a. Cursos y seminarios de posgrado. Cada curso será aprobado por medio de un trabajo, ensayo u otra modalidad de evaluación propuesta por el profesor, la cual se explicitará en el programa.

b. La CAP podrá proponer el reconocimiento de créditos obtenidos en cursos y actividades de posgrado cursados en otras universidades nacionales públicas, de características y cargas horarias equivalentes a las establecidas en este reglamento, realizados por el candidato, de acuerdo con la cantidad, contenido y actualidad de los mismos. Estos cursos deberán ser elevados por el estudiante a la CAP para su consideración.

c. Para el reconocimiento de dichas actividades el estudiante presentará la solicitud a la CAP, junto con los certificados de aprobación, los programas, la modalidad de evaluación y la duración en horas reloj de cada uno. La CAP propondrá al HCA el otorgamiento de créditos. Se podrán avalar un máximo de 10 -diez- créditos para toda la carrera).

15. Los profesores responsables de los cursos deberán presentar las conclusiones sobre el rendimiento de los posgraduandos, utilizando una escala de 1 a 10. El posgraduando que obtenga, como mínimo, una nota final de 6 (seis), tendrá aprobado el curso y obtendrá el número de créditos atribuidos al mismo.

16. Los estudiantes tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la finalización del dictado de un curso para cumplir con todos los requisitos de evaluación.

VI- De la Matriculación:

17. Los estudiantes de las carreras de posgrado deberán renovar anualmente su matrícula.

18. En el caso previsto por el artículo 14, el HCA a propuesta de la CAP dictaminará acerca de la validez total o parcial de los créditos obtenidos por fuera de la carrera.

LIC. DANIELA FERRARI

VII- De la Inscripción y Selección:

19. Podrán aspirar a ingresar a la *Maestría en Arte y Sociedad en Latinoamérica* aquellos candidatos que cumplan con alguno de los requisitos siguientes:

a. Los aspirantes que posean título de grado en Artes, Humanidades, Literatura y Ciencias Sociales de 4 (cuatro) o más años de duración, otorgado por ésta u otras instituciones universitarias.

b. Los aspirantes que posean título de grado no universitario correspondiente a estudios terciarios de duración no inferior a 4 (cuatro) años, expedido por Instituciones nacionales, provinciales o extranjeras acreditadas.

c. Los aspirantes que posean un título de grado en una disciplina no relacionada que ameriten su inscripción, deberán aportar la documentación necesaria que demuestre los conocimientos y las destrezas que se requieren para cursar la Maestría.

20. La inscripción a la Maestría se inicia con la presentación de la documentación por parte del aspirante. La misma contendrá:

a. Nota de solicitud de admisión al posgrado, explicitando las motivaciones para su postulación y expresando los posibles temas de especialización y de investigación para su Tesis.

b. Ficha de solicitud de admisión al posgrado.

c. Curriculum vitae.

d. Título universitario (copia legalizada).

e. Copias de monografías, artículos, publicaciones y otros antecedentes que considere de importancia para su evaluación.

VIII – De los Requisitos para la obtención del Título:

21. Para la obtención del grado de *Magister en Arte y Sociedad en Latinoamérica*, el maestrando debe:

a. Completar un mínimo de 28 créditos, correspondientes al ciclo de formación central, y los 8 créditos de la Tesis.

b. Aprobar el Plan de Tesis, que será presentado por el estudiante como máximo 6 (seis) meses después de la acreditación de la totalidad de los seminarios requeridos. Todo cambio que se produzca posteriormente en el Plan de Tesis, requerirá una reevaluación, a cargo de la CAP.

c. Elaborar, entregar, presentar, defender y aprobar la Tesis ante una Comisión de Evaluación.

d. Cumplir los demás requisitos legales establecidos en este reglamento y en los reglamentos de la UNCPBA.

IX – De la Evaluación de Tesis y de las Comisiones de Evaluación:

22. Los Planes de Tesis serán presentados a la CAP con la firma/aval del Director/a y CoDirector/a. Constarán de las siguientes partes: presentación del tema; objetivos; estado de la cuestión/marco teórico; presentación sintética de la Tesis/hipótesis a sostener; metodología; justificación de la organización de la Tesis; fuentes utilizadas; bibliografía consultada. Se recomienda que el Plan de Tesis no exceda las 20 páginas, incluida la bibliografía. Se utilizará letra Times New Roman, tamaño 12, a espacio 1 y medio, en hoja A4 con margen superior/inferior de 2,5 cm., e izquierdo/derecho de 3 cm.

23. Los Planes de Tesis serán evaluados por una Comisión de Evaluación constituida por un número no menor de 2 (dos) Profesores que cumplan los requisitos para ser Director/a de Tesis según este reglamento. El Plan de Tesis podrá ser aceptado incondicionalmente, aceptado con modificaciones o rechazado. La devolución de la evaluación se realizará en una entrevista presencial con el maestrando y el Director/a y/o CoDirector/a, en casos excepcionales de ausencia del primero.

24. Una vez aprobado el Plan de Tesis, el maestrando tendrá un plazo de 18 (dieciocho) meses para la presentación de la Tesis. En casos excepcionales, el maestrando podrá pedir una prórroga, que será aprobada por el HCA a propuesta de la CAP, que no podrá exceder los 12 (doce) meses.

Lic. DANIELA FERRARI
DECANA

25. La Tesis demostrará la destreza en el manejo conceptual y metodológico propio del tema elegido. Será creativa e individual.

26. Se podrán proponer Tesis en las que se produzca un hecho artístico. En estos casos, la Tesis incluirá un registro videográfico de la producción, el registro del proceso creativo y la fundamentación teórica sobre la que se ha basado la producción. Este informe escrito tendrá como mínimo 100 páginas y como máximo 150 páginas. Se utilizará letra Times New Roman, tamaño 12, a espacio 1 y medio, en hoja A4 con margen superior/inferior de 2,5 cm., e izquierdo/derecho de 3 cm

27. La Tesis tendrá una extensión mínima de 150 páginas, y máxima de 250 páginas. Contendrá los ítems solicitados en el artículo 22 del presente reglamento. Se utilizará letra Times New Roman, tamaño 12, a espacio 1 y medio, en hoja A4 con margen superior/inferior de 2,5 cm., e izquierdo/derecho de 3 cm

28. Las Tesis serán evaluadas por una Comisión de Evaluación constituida por un número no menor de 3 (tres) Profesores que cumplan los requisitos para ser Director/a de Tesis según este reglamento, al menos uno de los cuales será externo a esta Universidad.

29. Además de los miembros mencionados, el Director/a podrá presidir la Comisión de Evaluación con voz pero sin voto.

30. El Director/a podrá sugerir a la CAP un número máximo de 6 (seis) profesores para ser considerados para la conformación de la Comisión de Evaluación de Tesis o Planes de Tesis.

31. El candidato podrá solicitar la sustitución de miembros de la Comisión de Evaluación, justificando por escrito a la CAP hasta 3 (tres) días hábiles después de recibir la comunicación de la composición de la misma. De no haber una solicitud de sustitución, la CAP elevará al HCA la integración propuesta de la Comisión de Evaluación para su aprobación

32. La Tesis solamente podrá ser enviada para su evaluación después de que el candidato haya cumplido con todos los demás requisitos necesarios para la obtención del título.

33. La evaluación de la Tesis será requerida a la CAP por el Director/a cuando éste considere que el trabajo está en condiciones de ser evaluado por una Comisión de Evaluación, acompañada de su evaluación personal acerca de la calidad y relevancia del trabajo.

34. Las Tesis serán consideradas aptas para ser defendidas según la evaluación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Evaluación. La aceptación se basará en evaluaciones individuales entregadas por los miembros de la Comisión de Evaluación a la CAP en un plazo no mayor a 30 (treinta) días.

35. El Trabajo de Tesis podrá ser aceptado incondicionalmente, aceptado con modificaciones o rechazado. En todos los casos, los miembros de la Comisión de Evaluación deberán fundamentar dicha decisión por escrito. En los dos últimos casos el trabajo podrá ser presentado nuevamente con las modificaciones pertinentes y la CAP podrá proponer una nueva Comisión de Evaluación. Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente.

36. La CAP procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis, una vez evaluada.

37. Finalizada la exposición oral y pública a cargo del tesista y luego de la discusión posterior, que será coordinada por uno de los miembros de la Comisión de Evaluación, se levantará un acta de evaluación en la cual los miembros de la Comisión de Evaluación, analizarán tanto contenido, originalidad y valor del trabajo, como calidad y nivel de su defensa, y finalmente, se calificará la Tesis con la nota aprobatoria correspondiente dentro de una escala de 6 a 10, dejándose también constancia de esta calificación en el Acta labrada. Si la defensa oral ameritara la desaprobación de la Tesis, la calificación podrá ser de 1 a 5.

38. Las Tesis que sean publicadas deberán indicar claramente:

a. Que han sido realizadas en la Facultad de Arte de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

b. Nombre del Director/a y CoDirector/a, comité evaluador y fecha.

X: Del Reglamento:

39. Las presentes bases serán adecuadas a cualquier normativa de carácter general respecto a la creación de posgrados en el ámbito de la UNCPBA.

40. Todo caso no previsto por el presente reglamento quedará sujeto al criterio de la CAP. Las modificaciones serán elevadas al HCA para su aprobación.

MG. PAMELA FERRARI